



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

2017
AÑO DEL LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

CUDAP: EXP-UNC: 0021776/2017

Córdoba, 12 de septiembre de 2017

VISTO:

El Recurso de Reconsideración formulado por la agente María del Valle Palacios (legajo n° 35652) en contra de la Resolución Decanal n° 321, de fecha 28 de julio de 2017, solicitando se revoque por contrario imperio el acto administrativo citado, disponiendo le sean abonados los haberes que no ha percibido en razón de la sanción aplicada; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente expresa que el acto dictado la ha privado de sus haberes de carácter alimenticio y que el mismo encontraría fundamento en no reunir los certificados presentados los requisito que el CCT 366/06 establece para justificar la inasistencia por "atención familiar enfermo"; considerando que no es procedente la sanción dispuesta ya que el CCT citado establece que los agentes están habilitados a solicitar licencias de hasta veinte (20) días corridos por la causa mencionada; y que las inasistencias solicitadas entre noviembre y diciembre (2016) han sido debidamente justificadas mediante los certificados médicos correspondientes; agregando al efecto, certificados ampliatorios a los oportunamente exhibidos;

Que el informe n°130/2017 producido por el Asesor Letrado de esta Facultad (ver fs. 14/16) -que la suscripta comparte plenamente-, y a cuyos fundamentos se remite "brevitatiscausae", realiza un pormenorizado análisis del caso, resaltando la extemporaneidad en la presentación de los certificados originales, la falta de cumplimiento -en su oportunidad- de lo preceptuado en el artículo 104° del CCT 366/06, y la reiteración del incumplimiento de lo exigido en el citado artículo (certificación del servicio médico de la institución Universitaria) en relación a los nuevos certificados que acompañara con motivo de la presentación del recurso de que se trata, lo que en definitiva obliga al rechazo del recursos de reconsideración;

Que en relación a la suspensión de doce (12) días que le fuera aplicada a la recurrente mediante RD N° 321/2017, atento el informe mencionado previamente, y a lo expresado en el art. 140° (último párrafo) del CCT 366/06, corresponde modificar la sanción impuesta;

Por todo ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. María del Valle Palacios (legajo n° 35652) en contra de la RD n° 321/2017, en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, concediéndole a la recurrente el Jerárquico solicitado en subsidio, y haciéndole saber que dentro de los cinco (5) días de recibido por el superior, podrá mejorar o ampliar los fundamentos del mismo.



UNC

Universidad Nacional de Córdoba



1956
2016

60 Aniversario
de la FACULTAD
de ODONTOLOGÍA

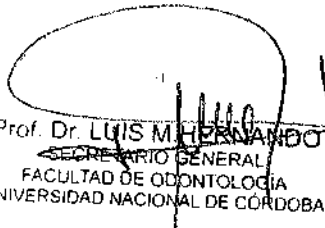
2017
AÑO DEL LAS
ENERGÍAS RENOVABLES

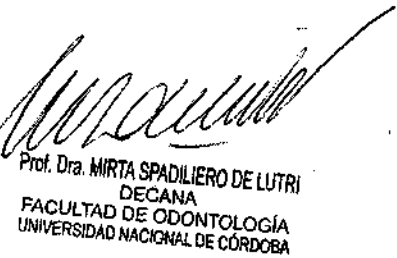
ARTÍCULO 2°: Modificar la medida disciplinaria aplicada por Resolución Decanal N° 321/2017, reduciendo la misma a un (1) día de suspensión sin concurrencia al lugar de trabajo y con el correspondiente descuento de haberes por las inasistencias injustificadas de las que da cuenta la citada resolución decanal.

ARTÍCULO 3°: La suspensión deberá hacerse efectiva una vez que quede firme la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Dejar establecido que la Sra. María del Valle Palacios deberá concurrir a la Caja Complementaria de Jubilados y Pensionados de la U.N.V., con copia de la presente, en el término de 10 días, a sus efectos.

ARTÍCULO 5°: Tómesese nota, notifíquese fehacientemente a la interesada, comuníquese al Área Personal y Sueldos, y archívese.


Prof. Dr. LUIS M. HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dra. MIRTA SPADILIERO DE LUTRI
DECANA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°: 558
JS/